

«MENORES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO SOCIAL: POSIBLES RESPUESTAS»

Jaume Funes Artiaga

Como punto de partida, antes de meterme a reflexionar sobre la lógica que, a mi entender, debe presidir las respuestas adultas a los conflictos adolescentes quisiera comenzar con dos apuntes, a modo de avisos previos.

A lo largo de mi vida profesional he compartido experiencias y espacios de trabajo tanto con los colegas de la educación y el trabajo social como con los del mundo judicial y jurídico. Como otros muchos he podido comprobar que, con frecuencia, el diálogo profesional resulta difícil. No sólo se interponen lenguajes y discursos mutuamente incomprensibles, sino que da la impresión que las pretensiones, los objetivos de la acción son y tengan que seguir siendo incompatibles. Al final, se opta por mantener las distancias y por negar la validez y la necesidad de las perspectivas del otro sector profesional.

Sin embargo, esa incompatibilidad y distancia no pueden mantenerse, al menos en su totalidad, si se pretende construir un discurso razonable sobre las respuestas que la sociedad adulta ha de dar a las conductas problemáticas de sus adolescentes y jóvenes. No se puede legislar olvidando la lógica educativa. No se puede aplicar la sanción penal sin tener en cuenta sus efectos sobre la socialización. No se puede pretender educar olvidándose de derechos y garantías.

Las páginas que siguen parten del supuesto previo que lo jurídico, lo educativo, lo social han de llegar a casa. No tienen por qué anularse y diluirse ya que las tres perspectivas son necesarias, pero los profesionales de todas las disciplinas que intervienen deben hacer esfuerzos para leer la realidad y pensar las respuestas de una manera abierta y creativa. A veces, se trata de hacer simplemente el esfuerzo de evitar los corsés mentales e intentar descubrir que, por ejemplo, las garantías o los procedimientos pueden aplicarse de maneras muy diferentes a como se hace en la actualidad, o que la responsabilidad educativa no tiene por qué coincidir con la culpabilidad penal.

El otro aviso es algo más circunstancial, aunque suele repetirse en diferentes lugares y circunstancias. Esta reflexión se produce en Euskadi y al menos visto desde la distancia de Catalunya viene precedida de informaciones y contrainformaciones periodísticas sobre el sentido y el contexto de la violencia juvenil en esta comunidad, que podrían servir como justificación para un tipo de ley penal juvenil. No tengo el encargo de analizar ni lo uno ni lo otro, salvadas las distancias, es algo parecido a las reacciones políticas y periodísticas que se producen cuando un adolescente comete un

